no Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. En vista del Certificado que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Orden Ejecutiva No. 456 expidió el Secretario de lo Interior y Policía, se hace por la presente la siguiente ampliación a la Lista de Pensiones establecida por la Orden Ejecutiva No. 695:

Ramón Quezada, La Vega, R. D.
1487 $15.00 mensuales.

Esta pensión será efectiva a partir del 20 de Julio de 1922, y la cantidad de dicha pensión queda sujeta a la reducción establecida por la Orden Ejecutiva No. 744, fechada el 18 de Mayo de 1922.

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante, Armada de los
Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Agosto 17 de 1922.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 786.

ASIGNACION DE FONDOS PARA EL PAGO DE VACACIONES.

G. O. No. 3355.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. De los Fondos Generales del Tesoro Nacio-

nal no destinados a otras atenciones, se asigna por la presente la suma de QUINIENTOS OCHENTITRES PESOS OCHENTIOCHO CENTAVOS ($583.88) para pagar las vacaciones ganadas por el primer personal de la Oficina del Censo, como sigue:

David C. León, Director del Censo, 43 días a $6.66 diarios.	$286.38
S. Aybar y Núñez, Sub-Director, 30 días a $5.00 diarios.	150.00
Virginio Penson R., Oficial Mecanógrafo, 43 días a $2.50 diarios.	107.50
Luis M. Cabral, 60 días.	40.00
TOTAL:	$583.88

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante, Armada de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Agosto 26 de 1922.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 787.

ASIGNACION DE FONDOS PARA EL PAGO DE SUELDOS, ADICIONALES, Y PARA OTROS FINES.

G. O. No. 3355.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobier-